



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Bienestar y
Participación
Ciudadana**

1168

Hoja 1 de 1
OFICIO Núm. SBPC-ST-092/2023

MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 13 fracciones IV, XII, XIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del municipio de Puebla, solicito la **Exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, anexando al presente los proyectos de la regulación en formato editable (CD), así como los formatos FORM.125/SGyDU/012224 debidamente requisitados y firmados, con la justificación realizada por el área ejecutora, con la finalidad de poder llevar a cabo el registro de:

1. Lineamientos para la ejecución del Programa Emprendimiento Sin Fronteras.
2. Lineamientos para la ejecución del Programa Fomento a Proyectos Comunitarios.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO**

A T E N T A M E N T E
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE ABRIL DE 2023
"CONTIGO Y CON RUMBO."



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
**BIENESTAR Y
PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
UNIDAD MEJORA REGULATORIA
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/5/SGyDU/UMRX/E

10 ABR. 2023

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARIA TÉCNICA
DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

F-304



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE
**GESTIÓN Y
DESARROLLO
URBANO**

C.c.d.p. Archivo.

Elaboró: Miguel Ángel Kuri Martínez
Revisó: María Fernanda Sánchez Anaya

10 ABR. 2023

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
OFICIALIA DE PARTES
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
F/3/SGyDU/UMRX/E

Contigo y con rumbo

pueblacapital.gob.mx



Reforma N. 519 Centro Histórico. Puebla. Pue. C.P. 72000



Tel. +52 (222) 3.09.46.00



@PueblaBienestar



PueblaBienestar

**FORMATO III
 SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR**

Nombre del proyecto: LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIENDO SIN FRONTERAS	Instancia Gubernamental: Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Área Operadora del Proyecto: Departamento de Fortalecimiento a los Pueblos Indígenas y Atención a Migrantes	Rango jurídico del proyecto: Lineamientos
Datos de contacto del Área	
Teléfono: . (222) 3 09 46 00 extensión 6938	
Correo: oscar.roman@ayuntamientopuebla.gob.mx	

Base jurídica del proyecto:
 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción I y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 78 fracciones IV y V, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 6 y 8 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Anexe el archivo que contiene la regulación:
 Se anexa CD-ROOM con los lineamientos

I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación

- 1.- Señale el problema que se pretende solucionar con la propuesta regulatoria.** El programa tiene que ver con mejorar las condiciones socioeconómicas de los migrantes retornados, promoviendo su permanencia y valorando los aprendizajes obtenidos en el extranjero.
- 2.- Describa el objetivo general de la propuesta regulatoria**
 Contribuir al emprendimiento de proyectos socioeconómicos de la población migrante que retorna al Municipio de Puebla; apoyando a los familiares en primer grado, permitiendo mejorar su situación social y económica.

II.- Impacto de la Regulación

3.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera. Los documentos que se solicitan para la propuesta regulatoria no generan un costo adicional debido a que solicitamos documentos que deben tener desde hace al menos cinco años las personas solicitantes de ser beneficiarias del programa

4.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.

	Si	No
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?		
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		X
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		X
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		X
		X

III.- Anexos

5.- Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

IV.- Validación del Proyecto

Puebla
 SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 0/11/SBPC/CPCE

Puebla
 Contigo y con rumbo
 Gobierno Municipal

Puebla
 SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 0/3/SBPC/CPCE

Victor Manuel Mayoral Muñoz
 Director de Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana de del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla

Maria Fernanda Sánchez Anaya
 Responsable Oficial de Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana

Autorizó

Puebla
 Contigo y con rumbo
 Gobierno Municipal

Puebla
 SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 ADMINISTRACIÓN 2021-2024
 0/1/SBPC/CPCE

Matías Eduardo Rivero Marín
 Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana



Puebla

Contigo y con rumbo

Gobierno Municipal

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIENDO SIN FRONTERAS

Marzo 2023



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
**Bienestar y
Participación
Ciudadana**

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIENDO SIN FRONTERAS

AUTORIZACIONES:		
Matías Eduardo Rivero Marines	Víctor Manuel Mayoral Muñoz	Oscar Amitt Román Contreras
Secretario de Bienestar y Participación Ciudadana	Director de Programas Sociales	Jefe de Departamento de Fortalecimiento a los Pueblos Indígenas y Atención a Migrantes

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a los diez días del mes de marzo de dos mil veintitrés

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendiendo Sin Fronteras</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 7, 8 y 9 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4 fracción I y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 2, 3, 78 fracciones IV y V, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; artículos 6 y 8 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIENDO SIN FRONTERAS

I. OBJETIVO

Artículo 1. Contar con un instrumento normativo que establezca las disposiciones operativas para la ejecución del Programa Emprendiendo sin Fronteras; utilizando los recursos económicos, materiales y humanos asignados, de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos rigen la actuación de los servidores públicos que participan en la ejecución del Programa Emprendiendo sin Fronteras, para su correcta operación.

El contenido técnico del presente documento, así como sus eventuales modificaciones, son responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, por lo que el registro que realiza la Contraloría Municipal de los instrumentos normativos, que emiten las dependencias y entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendiendo Sin Fronteras</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

Las observaciones y/o modificaciones que realice la Contraloría Municipal no la eximen de sus atribuciones de auditoría, evaluación, inspección, fiscalización, revisión, verificación y las demás establecidas en la Ley Orgánica Municipal y en su Reglamento Interior en el momento que así lo determine.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Apoyo:** Al apoyo económico a fondo perdido derivado de la ejecución del Programa Emprendiendo Sin Fronteras;
- b) **Personas beneficiarias:** A las Personas que forman parte de la población atendida por el Programa, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos, una vez recibido el apoyo correspondiente;
- c) **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población;
- d) **Constancia de Situación Fiscal:** Al Documento mediante el cual se acredita RFC;
- e) **Deportación:** Al también denominado como “expulsión” o “devolución”, es el acto jurídico o comportamiento, atribuible a un Estado, por el cual un extranjero es obligado a abandonar el territorio de ese Estado;
- f) **Departamento:** Al Departamento de Fortalecimiento a los Pueblos Indígenas y Atención a Migrantes de la Dirección de Programas Sociales;
- g) **Dirección:** A la Dirección de Programas Sociales de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- h) **Extranjero:** Al país o conjunto de países que no son el propio;
- i) **Emprendimiento:** A la Forma de incluir a las personas en las economías locales, compartiendo sus conocimientos y creando nuevas oportunidades de mercado;
- j) **Familiar en primer grado:** Al parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil, sin limitación de grado en línea recta, ascendente o descendente.
- k) **Idea del negocio:** A la Propuesta, concepto que puede materializarse y convertirse en un plan de negocios;

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendiendo Sin Fronteras</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. De revisión:

- l) **Identificación oficial vigente:** A la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral /Instituto Nacional Electoral (IFE/INE), pasaporte, licencia de manejo o cartilla del Servicio Militar Nacional;
- m) **INM:** Al Instituto Nacional de Migración;
- n) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendiendo Sin Fronteras;
- o) **Persona migrante en retorno:** A la persona migrante que regresa al municipio de Puebla después de haber pasado un periodo significativo en el extranjero.
- p) **Padrón de personas beneficiarias:** A la base de datos digital estructurada y sistematizada que contiene información personal de las Personas beneficiarias del Programa;
- q) **Plan de negocios:** A la redacción ordenada de la idea de negocio; donde te permite hacer una reflexión sobre tu modelo inicial, estructurando y ajustando el proyecto para reducir al máximo los riesgos;
- r) **Programa:** Al Programa Emprendiendo sin Fronteras;
- s) **Secretaría:** A la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Puebla
- t) **Tesorería:** A la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- u) **Comisión Dictaminadora:** A las personas servidoras públicas y persona experta en el tema encargadas de realizar la evaluación de los proyectos que se presenten ante una convocatoria, con el fin de elegir bajo criterios establecidos en los lineamientos los que serán beneficiados
- v) **Situación migratoria:** A la hipótesis en la que se ubica una persona extranjera en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que la o el extranjero tiene situación migratoria regular cuando ha cumplido dichas disposiciones y que tiene situación migratoria irregular cuando no ha incumplido con las mismas.
- w) **Condición de pobreza:** A la persona que se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social,

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendiendo Sin Fronteras</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. De revisión:

calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

- x) **Persona solicitante:** A la persona que se crea con la facilidad de proporcionar los requisitos de este programa.

IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 4. El objetivo general del Programa es contribuir al emprendimiento de proyectos socioeconómicos de la población migrante que retorna al municipio de Puebla; en su caso apoyar a las y los familiares en primer grado para coadyuvar a mejorar su situación social y económica.

Artículo 5. Los objetivos específicos del Programa son:

- a) Contribuir a la integración económica, de la persona migrante en retorno originario/a del municipio de Puebla.
- b) Fortalecer la actitud emprendedora de la persona migrante en retorno o familiar en primer grado de la persona migrante originario/a del Municipio de Puebla, para mejorar su situación económica.
- c) Posicionar a la población migrante y sus familias en el contexto del emprendimiento.
- d) Potenciar las capacidades de la persona migrante en retorno y sus familias para fortalecer o emprender con éxito la idea del negocio.
- e) Aprovechar los conocimientos y habilidades adquiridos durante la estancia en el extranjero de las personas que pertenecen a la población migrante en retorno en beneficio del municipio de Puebla.

V. POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 6. La población objetivo del Programa es:

- a) Personas migrantes en retorno al municipio de Puebla provenientes del extranjero, originarias del propio municipio; y
- b) Familiares en primer grado de las personas migrantes originarias del municipio de Puebla.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendiendo Sin Fronteras</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

VI. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 7. Son requisitos para la inscripción al Programa, que las personas solicitantes presenten la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito del apoyo dirigida al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- b) Presentar proyecto de solicitud que contará con:
 - b.1) Carátula que indique los siguientes datos:
 - b.1.1) Nombre del proyecto;
 - b.1.2) Nombre de la persona que presenta el proyecto,
 - b.1.3) Domicilio completo donde se ejecutará el proyecto, y
 - b.1.4) Correo electrónico donde serán notificados de la resolución sobre la solicitud de apoyo.
 - b.2) Objetivo general
 - b.3) Objetivos particulares
 - b.4) Experiencia en el sector que se piensa desarrollar.
 - b.5) Argumentación/justificación
 - b.6) Desarrollo del proyecto
 - b.7) Resultado e impacto esperado
 - b.8) Cronograma de ejecución de la propuesta
 - b.9) Presupuesto
 - b.10) Cotizaciones; y
 - b.11) Semblanza del proceso migratorio de la persona que presenta el proyecto.
- c) CURP;
- d) Constancia de Situación Fiscal (RFC);
- e) Copia de acta de nacimiento;
- f) Copia de identificación oficial vigente de la persona que presenta el proyecto;;
- g) Comprobante de domicilio de la persona que presenta el proyecto, con

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendiendo Sin Fronteras</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

antigüedad no mayor a tres meses; y

h) Documentos adicionales de acuerdo con la condición de la persona que presenta el proyecto.

Se especifica no ser necesario que coincida el domicilio de la identificación oficial vigente y el comprobante de domicilio, siempre y cuando dichos documentos estén vigentes y pertenezcan al municipio de Puebla.

a) Cuando la persona que presenta el proyecto es la persona migrante en retorno, debe presentar la **carta manifiesto bajo protesta de decir verdad de ser persona migrante en retorno** y copia simple de cualquiera de los siguientes documentos a su nombre:

a.1) Hoja de repatriación expedida por el INM durante los últimos cinco años a la publicación de los presentes lineamientos;

a.2) Matrícula consular;

a.3) Licencia de conducir expedida en el extranjero;

a.4) Pasaporte;

a.6) Comprobante del último envío de remesas, y/o

a.7) Algún documento que demuestre y acredite su estado migratorio.

b) Cuando la persona que presenta el proyecto es algún familiar en primer grado ya sea ascendente, descendiente o por afinidad de la persona migrante en retorno, se deberá presentar además de los requisitos señalados en el artículo 7, copia simple de los siguientes documentos según sea el caso:

b.1) Acta de nacimiento donde conste que la persona migrante es originaria del municipio de Puebla; y

b.2) Se deberá presentar copia simple de alguno de los siguientes documentos,

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendiendo Sin Fronteras</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

según sea la relación entre la persona que presenta el proyecto y la persona migrante:

b.2.1) **Tratándose de la o el cónyuge o concubino/a:** acta de matrimonio y/o acta de nacimiento de al menos un hijo o hija en común.

b.2.2) **Tratándose de hijas mayores de edad:** acta de nacimiento donde conste la mayoría de edad y el parentesco con la persona migrante.

b.2.3) **Tratándose de padre y/o madre:** acta de nacimiento donde conste el parentesco con la persona migrante.

La información y documentación requerida deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección, ubicadas en Avenida Reforma no. 519, primer piso, Colonia Centro, Puebla, C.P. 72000, tel. (222) 3 09 46 00 extensión 6938, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 hrs en su caso, podrá enviar la documentación antes señalada a través del correo electrónico oscar.roman@ayuntamientopuebla.gob.mx.

Para brindar equidad al proceso, la Dirección otorgará asesoría de manera presencial o virtual para la elaboración de proyectos de solicitud a quienes así lo soliciten, mediante los medios de contacto anteriormente descritos.

VII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 8. Los proyectos serán seleccionados mediante el procedimiento siguiente:

- a) La Dirección recibirá los proyectos únicamente en el período establecido en la convocatoria;
- b) Durante la recepción de los proyectos se revisará que el expediente esté debidamente integrado, en su caso se entregará la constancia de recepción.
- b) La Dirección enviará los proyectos al Comisión Dictaminadora, por lo menos con 24 horas de anticipación, para la sesión de dictaminación de los proyectos, anexando los escritos de petición vía electrónica a cada una de las personas integrantes de dicha Comisión junto con un formato de criterios de evaluación, el cual corresponderá a la convocatoria.

- c) La Comisión Dictaminadora elaborará un acta de dictamen durante la sesión correspondiente, donde se especifiquen los resultados para cada uno de los proyectos;
- d) En caso de empate, la persona Titular de la Secretaría tendrá voto de calidad.
- e) Una vez seleccionados los proyectos acreedores del apoyo, la Dirección notificará la resolución a las personas representantes de los grupos beneficiados al correo electrónico proporcionado.
- f) En caso de existir alguna controversia por la decisión de la Comisión Dictaminadora, se convocará a dicha instancia a una reunión en un plazo no mayor a 48 horas con el fin de solventar la misma; y
- g) Al momento de seleccionar los proyectos, la Secretaría deberá integrar un Comité de Participación Social.

VIII. TIPO DE APOYO

Artículo 9. Derivado del presente Programa se entregarán veinte apoyos económicos cada uno por la cantidad de **\$25,000.00** (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

IX. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

Artículo 10. El procedimiento de entrega de los apoyos se realizará de la manera siguiente:

- a) La Secretaría a través de la Dirección se coordinará con la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento, para la entrega del apoyo económico;
- b) Mediante correo electrónico y/o llamada telefónica se les notificará a las personas beneficiarias, el día, lugar y horario en el que deberán acudir para la entrega del apoyo; y
- c) Para avalar la entrega del apoyo, las Personas Beneficiarias deberán firmar un escrito de recepción del apoyo dirigido a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, y el recibo con sello oficial correspondiente.

X. CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LOS APOYOS

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendiendo Sin Fronteras</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

Artículo 11. Se deberá devolver el apoyo en su totalidad cuando se incurra en las siguientes situaciones:

- a) En caso de que el apoyo sea utilizado para fines distintos al Programa.
- b) En caso de presentar documentación falsa

XI. EXPEDIENTE TÉCNICO

Artículo 12. La Secretaría, a través de la Dirección, se encargará de integrar y resguardar el expediente técnico de cada proyecto, el cual deberá contener lo siguiente:

- a) Orden de pago
- b) Delegación de firmas
- c) Oficio de justificación
- d) Suficiencia presupuestal
- e) Lineamientos
- f) Aval técnico de la convocatoria
- g) Constancia de recepción de documentos;
- h) Acta Dictaminación de los Proyectos Beneficiados
- i) Correo dirigido a los proyectos ganadores
- j) Proyecto presentado.
- k) Listado de personas integrantes del proyecto
- l) Criterios de evaluación
- m) Acta del Comité de Participación Social
- n) Solicitud de apoyo
- o) Carta de agradecimiento
- p) Recibo de apoyo
- q) Carta compromiso
- r) Justificación de gasto
- s) Formato de datos bancarios
- t) Aviso de Privacidad firmado por el Representante del Proyecto
- u) Fotos de entrega del cheque
- v) Entregables con los resultados del proyecto, y
- w) Todos aquellos documentos adicionales necesarios que la Dirección determine.

XII. COMISIÓN DICTAMINADORA

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendiendo Sin Fronteras</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

Artículo 13. La Comisión Dictaminadora estará conformada por:

- a) La persona Titular de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana;
- b) Especialista o académico con experiencia en el tema (su participación será honorífica, siendo designado por invitación de la instancia ejecutora del Programa y deberá estar adscrito como académico de alguna institución de educación superior); y
- c) Titular de la Dirección de Programas Sociales.

Artículo 14. Las funciones de la Comisión Dictaminadora serán:

- a) Revisar que cada uno de los proyectos esté debidamente integrado, con el fin de continuar con la evaluación;
- b) Realizar la evaluación de los proyectos que se presenten a concurso, y
- c) Emitir el dictamen de los proyectos que, acorde a los presentes Lineamientos, resulten beneficiados

Artículo 15. Los criterios a evaluar por parte de la Comisión Dictaminadora serán:

- a) Impacto: Mejora de la calidad de vida de las personas migrantes retornados y/o familias mediante proyectos productivos que fomenten la aplicación de saberes adquiridos durante su estancia en el extranjero.
- b) Condición socioeconómica de la situación migratoria: Que las personas solicitantes vivan en situación de pobreza, cuestión que se verá reflejada mediante la semblanza del proceso migratorio de la persona que presenta el proyecto.
- c) Redacción: Coherencia y viabilidad de todos los apartados del proyecto, principalmente en los objetivos, acciones e impacto.
- d) Viabilidad del cronograma: Las metas planteadas deberán ser realizables en el tiempo programado.
- e) Innovación: Proyectos que apliquen los saberes y habilidades adquiridas en el extranjero de forma novedosa y creativa.

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendiendo Sin Fronteras</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

- f) **Perdurabilidad:** Contar con posibilidades de sostenerse económicamente durante un periodo posterior, que sea como mínimo el doble del cronograma presentado en el proyecto para recibir y continuar con el apoyo objeto del presente Programa.
- g) **Experiencia en el rubro:** Que la persona solicitante deberá contar con práctica previa en trabajo similar o de la línea temática, para aumentar las posibilidades de éxito en la ejecución del proyecto.

XIII. INSTANCIA EJECUTORA Y NORMATIVA

Artículo 16. La Secretaría a través de la Dirección será la instancia encargada de ejecutar e interpretar los presentes Lineamientos en caso de que surjan consideraciones no reguladas y tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Ejercer el recurso que sea autorizado para el Programa acorde a los Lineamientos;
- b) Verificar que las Personas beneficiarias cumplan con todos los requisitos de elegibilidad;
- c) Resguardar los proyectos y documentos solicitados;
- d) Asesorar a las posibles personas beneficiarias respecto a las dudas que puedan surgir en el proceso;
- e) Tratar con respeto y de manera equitativa a las personas interesadas en el Programa, evitando en todo momento cualquier tipo de discriminación;
- f) Elaborar un Padrón de Personas beneficiarias y resguardarlo;
- g) Integrar los expedientes que comprueben el correcto manejo de los apoyos otorgados a través del presente Programa, y
- h) Realizar verificaciones de la ejecución del proyecto en diferentes

 Puebla <small>Contigo y con rumbo Gobierno Municipal</small>	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendiendo Sin Fronteras</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

momentos del periodo de ejecución y notificar al Comité de Participación Social cualquier observación al uso del apoyo.

XIV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 17. Las personas beneficiarias tendrán los derechos siguientes:

- a) Recibir atención y apoyo sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en los presentes Lineamientos;
- b) Recibir asesoría por parte de las personas servidoras publicas adscritas al Departamento, sin costo alguno para resolver dudas y aclaraciones;
- c) Recibir información necesaria del Programa de manera clara y oportuna.
- d) Ser tratados con respeto y de manera equitativa por parte de las personas servidoras públicas de la Dirección y Departamento, sin ningún tipo de discriminación.
- e) En caso de que la persona solicitante no sepa leer, escribir o con alguna discapacidad, se le proporcionarán por parte de las personas servidoras públicas, las asesorías necesarias para participar en el Programa, así como conocer los derechos y obligaciones asociados al mismo.

Artículo 18. Las Personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Ejercer el recurso adecuadamente y según lo establecido en el proyecto de solicitud;
- b) Presentar a la Dirección los documentos solicitados en los plazos establecidos para participar.
- c) Comprobar el correcto ejercicio de los recursos recibidos mediante facturas, recibos, reporte fotográfico o cualquier otro medio de verificación considerado como válido por parte de la Dirección; e
- d) Informar por los medios anteriormente descritos a la Dirección en caso de presentarse algún problema durante la ejecución del proyecto y la duración

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendiendo Sin Fronteras</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

de los presentes lineamientos.

XV. COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 19. Para vigilar el correcto, transparente y adecuado uso de los recursos asignados al Programa, se conformará un Comité de Participación Social que estarán integrados conforme a la normatividad aplicable y coadyuvará a fortalecer la implementación del mismo.

Artículo 20. Las funciones del Comité de Participación Social serán:

- a) Supervisar y dar seguimiento a la correcta ejecución del Recurso derivado del Programa de Fomento a Proyectos Comunitarios
- b) Informar al Departamento en caso de existir un mal uso del recurso derivado del Programa de Fomento a Proyectos Comunitarios.
- c) Solicitar Información a las autoridades municipales de la obra, acción y/o servicio relacionado; con la intención de que realice sus funciones de supervisión y seguimiento.
- d) Informar a la población sobre la obra, acción y/o servicio realizado.
- e) En caso de existir quejas y/o denuncias notificar al teléfono 800 1 VIGILA (844452)

XVI. INDICADORES

Artículo 21. La Secretaría definirá los indicadores que, de acuerdo a la normatividad aplicable, permitan verificar los resultados del concurso, tomando en cuenta en todo momento los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y/o los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 así como todo indicador que promueva alcanzar un bienestar social dentro del Municipio.

XVII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO INTERNO

Artículo 22. Con el objeto de mejorar la operación del Programa, los resultados

	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendiendo Sin Fronteras</i>	Clave:
		Fecha de elaboración:
		Núm. de revisión:

del mismo, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia; la Dirección llevará a cabo la evaluación, seguimiento y monitoreo del mismo, mediante encuestas a las Personas Beneficiarias, que permitan identificar el grado de satisfacción sobre el Programa, conforme a los presentes Lineamientos.

XVIII. CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 23. La Dirección estará sujeta a la legislación aplicable en materia de control y auditoría y podrá ser auditada por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

La Dirección dará seguimiento y solventará las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

XIX. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 24. Durante el proceso de ejecución del Programa, se obtendrán datos personales de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y de las Personas solicitantes y/o beneficiarias del mismo, los cuáles serán tratados en los términos fijados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Federación y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Dichos datos personales serán:

- a) **Personas solicitantes y/o beneficiarias del programa:** Identificativos: INE vigente, pasaporte vigente, licencia de conducir vigente, cartilla militar o cédula profesional, Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante de domicilio, clave de identificación oficial, teléfono, nombre y firma.
- b) **De las personas integrantes del Comité de Participación Social:** Identificativos: INE vigente, pasaporte vigente, licencia de conducir vigente, cartilla militar o cédula profesional, nombre, teléfono y firma.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad denominado Programa Emprendiendo Sin Fronteras, consultable en:

<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-de-bienestar-participacion-ciudadana>

 Puebla Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana	<i>Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendiendo Sin Fronteras</i>	Clave:
			Fecha de elaboración:
			Núm. de revisión:

Artículo 25. Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Federación, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividades aplicables en la materia.

Artículo 26. La Dirección será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar, debiendo observar lo señalado en estos Lineamientos respecto al blindaje electoral.

XX. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 27. Las y los ciudadanos, sean o no Personas beneficiarias del Programa, podrán presentar quejas y /o denuncias por escrito a través de oficialía de partes de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla y/o vía telefónica al número 800 1-VIGILA (800 1- 844452) quejas y denuncias en contra de las personas servidoras públicas encargadas de la ejecución, operación o entrega de apoyos del Programa.

XXI. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 28. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

Artículo 29. En la difusión y publicidad del Programa y en cada una de las acciones ejecutadas debe incluirse la siguiente leyenda:

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
 Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.*

XXII. VIGENCIA

Artículo 30. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día de la

fecha de su registro ante la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y serán vigentes hasta la total conclusión del Programa sin que exceda del 31 de diciembre de 2023.



Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

Secretaría de
Gestión y
Desarrollo
Urbano
OFICIO Núm. SGyDU-UMR-099/2023

MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ ANAYA
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA Y SECRETARIA
TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al OFICIO Núm. SBPC-ST-092/2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a las propuestas: *Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendimiento Sin Fronteras* y *Lineamientos para la Ejecución del Programa Fomento a Proyectos Comunitarios*, al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No generan costos de cumplimiento;
- b) No crean nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crean o modifican trámites; y
- d) No reducen, ni restringen derechos o prestaciones para los particulares.

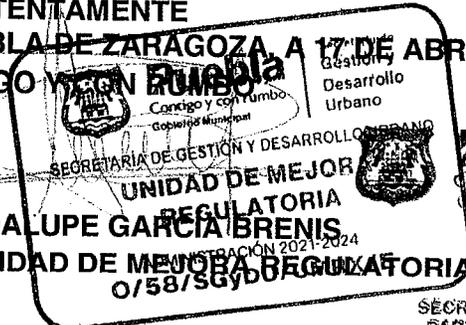
Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Exención de presentar AIR 031 y 032.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 17 DE ABRIL DE 2023

"CONTIGO Y CON RUMBO PUEBLA"



MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
0158/SGyDU

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA DE BIENESTAR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA
puebla.gob.mx
74/SBPC/STAXE

C.c.p Archivo
MMGB/MJ

Contigo y con rumbo



Dictamen:	Exención de presentar AIR 031/2023
Regulación:	Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendiendo Sin Fronteras
Sujeto Obligado:	Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
Fecha:	17 de abril de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de mejora regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un sistema nacional de mejora regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de mejora regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; Y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.
- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.



- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
 - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
 - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
 - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana a través del OFICIO Núm. SBPC-ST-092/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos para la Ejecución del Programa Empeñando Sin Fronteras* y el *Formato III Solicitud de Exención*;
- XVIII. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención* describió como objetivo general de la regulación:
- Contribuir al emprendimiento de proyectos socioeconómicos de la población migrante que retorna al Municipio de Puebla, apoyando a los familiares en primer grado, permitiendo mejorar su situación social y económica.*
- XIX. Que, la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana en el *Formato III Solicitud de Exención* señaló que la propuesta de regulación:
- *No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;*
 - *No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;*
 - *No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y*



- No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendiendo Sin Fronteras* con los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendiendo Sin Fronteras*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

TERCERO. Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos para la Ejecución del Programa Emprendiendo Sin Fronteras* podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

CUARTO. La Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.



La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos para la Ejecución del Programa Empeñando Sin Fronteras* es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos para la Ejecución del Programa Empeñando Sin Fronteras*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA
MARIA GUADALUPE GARCIA BRENIS
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
O/58/SGyDU/UMRX/E